



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 40 03 005 1999 00322 00
Demandante	Banco Popular
Demandado	Carlos Enrique Loaiza Monsalve
Decisión	Requiere previo a dar trámite a solicitud

En memorial que antecede, la parte demandada solicita de decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito y previamente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares. En aras de darle trámite a la solicitud y de verificar el estado de las medidas cautelares decretadas, se requiere a la señora DIANA CARMENZA LOAIZA MONSALVE para que el termino de 30 días aporte el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5099605; y así lograr constatar el estado de la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.